



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-ALC/MDNI**

Nuevo Imperial, 16 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo de 2024, el Oficio N° 01-2024-JLAB.ABL.UGEL-08-CN de fecha 09 de mayo de 2024, el Informe N° 132-2024-GDHPS-SGPVECD/MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° 160-2024-GDHPS-MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° 156-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° 203-2024-OGAJ-MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precisando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la norma de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación"; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

(...) 8) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. (...);

Que, mediante Oficio N° 01-2024-JLAB.ABL.UGEL-08-CÑ de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de Laboratorio de la I.E.P. Augusto B. Leguía solicita donación económica para la reparación de los instrumentos musicales de la banda de la mencionada institución educativa;

Que, mediante Informe N° 132-2024-GDHPS-SGPVECD/MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte considera viable se realice el apoyo de reparación de los instrumentos musicales de la I.E.P. Augusto B. Leguía;

Que, mediante Informe N° 160-2024-GDHPS-MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social, con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte solicita al área correspondiente se otorgue el apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 156-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) para brindar el apoyo a la Institución Educativa Augusto B. Leguía, para la reparación de sus instrumentos musicales;

Que, mediante Informe N° 203-2024-OGAJ-MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar el apoyo económico para arreglo de instrumentos de viento (2 saxo, 4 trompetas, 2 bajo con llaves, 2 bajos de varilla y 1 tuba) dado que estas se encuentran inoperativas, requiriéndose una reparación ascendente a S/ 3 500.00 soles; conforme a la disponibilidad presupuestal de la institución municipal (...)"

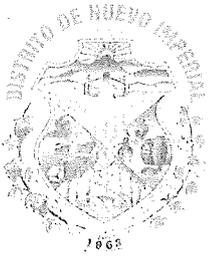
Que, con Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 203-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaria General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la donación económica a favor de la I.E.P. Augusto B. Leguía ascendente al monto de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) para solventar los gastos de reparación de instrumentos musicales de la banda estudiantil, solicitado por el Prof. Paulino Wilder Valeriano Rodríguez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR al Prof. Paulino Wilder Valeriano Rodríguez, para que remita a la Entidad en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó dicho documento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y su notificación a los interesados, conforme a Ley \_\_\_\_\_

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE  
Carmen María Ramos Oyola  
ALCALDESA

